BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

RESOLUCION *de la Dirección General de Trabajo sobre participación en beneficios de los trabajadores a efectos a la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas.*

El artículo 47 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas fué reformado por Orden de 4 de marzo de 1955, que dió nuevas normas para la participación en beneficios de los trabajadores sujetos a dicha Reglamentación. En relación con su contenido se han recibido consultas referentes al personal enfermo o accidentado, las cuales procede resolver con el mismo criterio que señaló la Orden de 6 de abril de 1957 al dar normas análogas para la participación en beneficios en las actividades de fabricación de cemento, derivados y ladrillos y tejas.

En sú virtud y en uso de las facultades otorgadas por la Orden de 11 de abril de 1946 y de 8 de febrero de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Para la participación en beneficios de los trabajadores afectos a la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas durante el tiempo de baja por enfermedad o occidente sé entenderá como salario la remuneración percibida diariamente durante la baja, ya sea en concepto de indemnización o prestación económica o de sueldo abonado directamente por la Empresa por aplicación de los preceptos reglamentarios.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1960.—El Director general, *Luis Filgueira.*

Sres. Delegados de Trabajo.

(Del «B. O. del E.», de 19 febrero núm, 43.)

848

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se citan del próximo mes de marzo, se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías de esta plaza:

Tiro de cañon: Los días, 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31, de 15 a 17,30 horas.

Tiro de fusil: Los días, 2, 4, 8, 11, 16, 22, 25 y 29, de 9 a 12 horas; los días 5 y 12, de 14 a 16, y los días 28 y 29, de 10 a 14 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento en evitación de posibles desgracias y perjuicios.

Segovia, 27 de febrero de 1960.

El Gobernador Civil interino.

Manuel-Diaz Miguel Moraleda

846

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

CIRCULAR NUM. 2/60

Regulación del comercio de huevos

Por la presente se recuerda que continúan en vigor los precios de huevos señalados en Circular 2/59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 34, de 9 de febrero de 1959, y de la provincia núm. 28, de 6 de marzo del mismo año, siendo los siguientes para el período de tiempo comprendido entre el 1.º de marzo a 30 de junio próximos:

Calidades y precios por docena en almacén recolector

De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 516 gramos, 18,00 pesetas.

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 576 gramos, 20,00 pesetas

De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 636 gramos, 23,00 pesetas.

De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo de 660 gramos por docena, 25,00 pesetas.

Calidades y precios por docena al público

De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos, 22,00 pesetas.

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos, 24,00 pesetas.

De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos, 27,00 pesetas.

De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos, 29,00 pesetas.

A los precios de venta al público únicamente podrán cargarse los impuestos y arbitrios municipales en aquellas localidades que existan.

Igualmente se recuerda la obligación que tienen todos los establecimientos detallistas de huevos de colocar en lugar bien visible un cartel sellado por esta Delegación Provincial, en el que se haga constar los precios de venta al público por períodos y calidades, con expresión del importe de los impuestos municipales, así como de tener en todo momento a disposición del público huevos de los tamaños comprendidos en la presente Circular.

Los almacenistas y avicultores seguirán remitiendo a esta Delegación Provincial el parte mensual de producción y movimiento de huevos, el cual ha de obrar en estas Oficinas antes del día 5 de cada mes, cerrado el último día hábil del mes anterior, y lo mismo cuantas personas o entidades intervengan en el comercio de expresado artículo.

El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente será sancionado con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Circulares 467 y 701 del Organismo Central de estos Servicios.

Segovia, 26 de febrero de 1960.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

847

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Se hace público para general conocimiento de los mayoristas y detallistas, así como de los consumidores, que los precios máximos autorizados, incluídos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras durante la semana del 28 de los corrientes al 5 de marzo son los que a continuación se relacionan:

ARTICULOS	Almacén — Ptas. kilo	Público — Ptas. kilo
Manzanas clase selecta primera	10,40	12,00
Manzanas clase corriente	6,90	8,50
Peras	10,40	12,00
Naranja selecta Orihuela y similares..	5,50	6,75
Naranja corriente ...	3,65	4,90
Limones	6,90	8,50
Patatas..........	1,70	2,00
Acelgas..........	2,00	2,75
Repollos	1,50	2,00
Coliflor	4,25	5,00
Cebollas del país....	2,25	3,00
Cebollas de Levante.	3,30	3,90
Tomates	7,50	8,50
Lechugas	4,40	5,00
Zanahorias	4,00	5,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transportes debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio que figura para el almacén, esta baja debe repercutir en el de venta al público.

Asimismo se recuerda a todos los industriales que los distintos porcentajes de beneficio siguen considerándose mermados en la bonificación que voluntariamente hicieron en el mes de octubre, y que representa el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Segovia a 26 de febrero de 1960.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

844

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Secretaria General.—Negociado de Personal

Convocatoria de oposición libre para proveer, en propiedad, una plaza de Auxiliar Administrativo de esta Excelentísima Diputación Provincial

La Excma. Diputación Provincial de Segovia, en su sesión de Pleno del día 24 de febrero del corriente año, acordó convocar oposición directa para proveer, en propiedad, una plaza vacante de Auxiliar administrativo de esta Corporación, habiendo sido debidamente autorizada por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, por comunicación de fecha 12 de enero, próximo pasado; asimismo, acordó aprobar las siguientes Bases de Convocatoria y programa de los ejercicios correspondientes, todo ello de conformidad con la propuesta formulada por su Comisión de Personal.

BASES

Primera.—La plaza indicada está dotada con el sueldo-base de 13.000 pesetas anuales, quinquenios acumulativos, dos pagas extraordinarias al año y demás emolumentos que la Corporación haya concedido y conceda con carácter general a favor de sus funcionarios.

Segunda.—Esta plaza será cubierta por oposición libre directa y con sujeción a lo dispuesto por la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953, Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954 y Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tercera.—Para tomar parte en esta oposición, los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta Convocatoria, las siguientes:

a) Ser español, mayor de 18 años, sin exceder de 35, el último día del plazo que se fija para la presentación de instancias. Será de aplicación a tal efecto lo dispuesto en la Norma 7.ª

del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a los fines de compensar el exceso del límite de mayor de edad con los servicios prestados en propiedad en cualquier Entidad local, lo que se acreditará en forma documentada y suficiente.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Ser adicto al Movimiento Nacional.

g) Los aspirantes femeninos acreditarán su estado de soltería o viudedad y haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exenta de su cumplimiento.

h) Carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaría de Fondos provinciales la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—En ningún caso se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos anteriormente relacionados, exceptuando la presentación del recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Para ser admitido a tomar parte, en su caso, en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que manifiesten en sus instancias, con arreglo al modelo que se acompaña al final de esta Convocatoria, que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 6.° del Decreto de 10 de mayo de 1957. La reunión de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Quinta.—Las instancias para tomar parte en la oposición serán dirigidas al Ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial de Segovia y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría General, registro de entrada, en horas hábiles de oficina, reintegradas con una póliza del Estado de tres pesetas y un timbre provincial de dos pesetas.

No serán admitidas las instancias remitidas por correo, considerándolas como no presentadas.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la lista de los aspirantes admitidos a la oposición y la de los excluídos de la misma, pudiendo estos últimos recurrir en reposición ante la Diputación.

Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluídos, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la composición del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios, a los efectos de lo previsto en el artículo 8.° del Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Séptima.—La oposicion constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz, durante un plazo de treinta minutos.

b) Desarrollo, por escrito, por espacio de cuarenta y cinco minutos, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad, en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, disponiendo del plazo máximo de una hora, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluídos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El *segundo ejercicio* consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 a 200 pulsaciones por minuto.

El *tercer ejercicio* estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anexo a la Convocatoria, por espacio de treinta minutos, y cuyo programa comprende el cuestionario mínimo aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953, ampliado en cinco temas conforme autoriza dicha Circular.

El *ejercicio voluntario* tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquina de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se comprobarán mediante la colocación de, fichas o, documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma, de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Para tomar parte en el ejercicio voluntario será indispensable haber superado los tres ejercicios eliminatorios y además deberán consignar su petición precisa y exclusivamente en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Octava.—Todos los ejercicios serán eliminatorias y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados automáticamente los aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en casos de excepción, y por motivos justificados a juicio del Tribunal, podrá éste examinar fuera de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser llamado en el turno único, pero en ningún caso podrá conceder otra prórroga.

La calificación de los ejercicios se hará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerde. La calificación definitiva será la suma total de puntos obtenidos por cada opositor en todos los ejercicios.

La propuesta formulada por el Tribunal tendrá carácter de única y la integrará exclusivamente el opositor que haya obtenido mayor calificación, una vez sumadas las puntuaciones de todos los ejercicios.

Novena.—El ejercicio oral será público.

Décima.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio serán determinados por el Tribunal, y deberán anunciarse, con quince días de antelación por lo menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia transcurridos cuatro meses, como mínimo, desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en dicho periódico oficial, y previa celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los opositores.

Undécima.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituído de la siguiente forma: Presidente: El de de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Secretario General de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local, y un funcionario administrativo de la Excma. Diputación que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Duodécima.—El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y la propuesta que formule, como resultado de sus calificaciones, la elevará a la Corporación para su resolución, al día siguiente hábil de terminadas las oposiciones, salvo que concurran las circunstancias de la Base siguiente.

Décimotercera.—La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación, por el aspirante propuesto, de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le siga o sigan en orden de puntuación y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar documentación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimocuarta.—El plazo para tomar posesión del cargo será de treinta días, contados desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

En casos excepcionales, la Diputación podrá, ya sea de oficio o a instancia de los interesados, prorrogar en la medida necesaria el plazo señalado.

Se entenderá que los opositores aprobados que no tomen posesión en el plazo indicado renuncian a su empleo.

Décimoquinta.—Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las Bases de esta convocatoria, de conformidad con las normas generales y, en especial, con las del Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957.

Décimosexta.—La presente Convocatoria y las bases de la misma podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante la Excma. Diputación Provincial de Segovia, en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 26 de febrero de 1960.—El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

CUESTIONARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.—Breve examen del Decreto-Ley de 25 de febrero de 1957.

2.—La Administración central.—Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local: Secciones en que se divide.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda.—Su actual organización.—Sus relaciones con las Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central.—Exégesis del Decreto de 10 de octubre de 1958.—Competencia de los Gobernadores Civiles.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos en su aspecto de órgano asesor del Gobernador Civil.

7.—Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales.—Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos.—Alcaldes de Barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—Mancomunidad de Diputaciones.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos en la legislación local y ligero examen de ellas y como órganos confeccionadores y ejecutores de los Planes de Obras y Servicios de carácter predominantemente local o provincial.—Las Mancomunidades Sanitarias Provinciales.—Las Mancomunidades y agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde: su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.—Protección a la familia.—Subsidio familiar.—Plus familiar.—La Ayuda Familiar a los funcionarios estatales.—La Ayuda Familiar a los funcionarios locales; especial consideración.

15.—Previsión social.—Seguros Sociales y Montepíos Laborales.—El Seguro de Enfermedad.—Asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios locales.—Jurisdicciones especiales.

16.—La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción Civil y Criminal.—La Jurisdicción contencioso-administrativa según la Ley de 27 de diciembre de 1956.—Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

19.—Obras y Servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los Servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de documentos.—Expedientes, comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las corporaciones Locales.—Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos de los funcionarios.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos.

24.—Las Haciendas Locales según la Ley de 24 de junio de 1955.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal.—Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos.—Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos.—De la recaudación.—Idea de cada uno de los procedimientos de recaudación.—Depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales.—Libros de Intervención y de Depositaría.—Atribuciones que comprenden la función fiscalizadora y la función contable.—Rendición de cuentas; sus clases.

29.—Organización, funcionamiento y atribuciones de la Diputación provincial.—El Presidente de la Diputación: idea general de su carácter y funciones.

30.—Las obligaciones mínimas de las Diputaciones en relación con los servicios sanitarios y benéficos; la adopción de niños, expósitos y huérfanos.

31.—Especial consideración del arbitrio provincial.—Procedimiento para su exacción.—El recurso especial de nivelación de presupuestos.

32.—Cooperación provincial a los servicios municipales.—Su alcance; formas de cooperación.—Trámites de los Planes bienales.

33.—Las Diputaciones y la recaudación de Contribuciones e Impuestos estatales.—El Estatuto de Recaudación.

Modelo de instancia

Iltmo. Sr.:

Don ..., de estado ..., residente en ..., provincia de ..., con domicilio en la calle (o plaza) de ..., número ..., a V. I. con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer:

Que desea tomar parte en la oposición convocada por esa Excma. Diputación Provincial, inserta en el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., de fecha ..., a fin de proveer, en propiedad, una plaza de Auxiliar administrativo de la Corporación provincial, a cuyo efecto declara ser ciertos los siguientes datos personales:

a) Que es natural de ..., provincia de ..., y nacido el día ... de ... del año ...

b) Que no se halla incurso en las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Que carece de antecedentes penales.

d) Que observa buena conducta.

e) Que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite, en su caso, para el ejercicio del cargo a que aspira.

f) Que es adicto al Movimiento Nacional.

g) (Alguna otra circunstancia conforme a la convocatoria) (1).

En atención a lo expuesto, y estimando el que suscribe que reune todas las condiciones establecidas en la convocatoria,

SUPLICA A V. I.

le sea admitida la presente instancia, previo el abono de los derechos correspondientes de examen, y, en su virtud, considerarle aspirante a la plaza objeto de la oposición de Auxiliar administrativo de la Corporación de su digna presidencia.

Es gracia que espero alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..., a ... de ... de 1960.

Iltmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia.

(1) Si el aspirante es femenino, deberá consignar se halla en posesión del oportuno certificado justificativo de haber prestado el Servicio Social de la mujer, o estar exento de tal prestación.

Si el aspirante desea tomar parte del ejercicio voluntario que establece la Base séptima de la Convocatoria, deberá igualmente hacerlo constar.

857

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Exposición al público del Padrón de Rodaje de esta Capital

Por el presente se hace público, para conocimiento de los interesados, que durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del presente anuncio, será expuesto al público, en las oficinas de los Servicios de Recaudación de Impuestos de esta Corporación, el Padrón de contribuyentes de esta Capital que ha de servir de base para la exacción de la imposición sobre Rodaje y Arrastre en el actual año, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, relativas a inclusiones indebidas u omisiones que en la confección del mismo hubieran podido producirse.

Segovia, 25 de febrero de 1960.—El Presidente, *Julio Peñas*.

837

Junta de Clasificación y Revisión de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6.—Segovia

CIRCULAR

Con arreglo a la Orden-Circular de 15 de diciembre de 1925 (D. O. número 281), esta Junta, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó fijar el jornal medio regulador del bracero a efectos de expedientes de prórroga de primera clase, para el año de 1960, en *cuarenta y cinco pesetas* para la capital y *cuarenta y dos pesetas* diarias para los pueblos de la provincia.

Segovia, 26 de febrero de 1960.—El Coronel Presidente, *Baltasar Montaner Sampoll*.

832

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS — PROVINCIA DE SEGOVIA

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DE LAS FINCAS AFECTADAS POR LAS OBRAS DE «ACONDICIONAMIENTO DE LOS ACCESOS A SEGOVIA POR LA C.N. 601 DE MADRID A LEON POR SEGOVIA Y C.N. 110 DE SORIA A PLASENCIA (PLAZA ORIENTAL DEL ACUEDUCTO)». TERMINO MUNICIPAL DE SEGOVIA

Declaradas de urgencia, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de agosto de 1959, a efectos de la expropiación forzosa, las obras de «ACONDICIONAMIENTO DE LOS ACCESOS A SEGOVIA POR LA C. N. 601 DE MADRID A LEON POR SEGOVIA Y C. N. 110 DE SORIA A PLASENCIA (Plaza Oriental del Acueducto)» y delegada en el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia la ocupación de las fincas afectadas por dichas obras, se notifica por el presente edicto, con la antelación legal mínima de ocho días, a los interesados afectados que al final se relacionan, que desde el próximo día 23 de marzo, en las fechas y horas que se indican, se procederá a levantar para cada finca el acta previa a la ocupación que determina la Regla 2.ª y siguientes del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A tal efecto, en los días y horas que se mencionan deberán hallarse presentes en sus respectivas fincas, personalmente o debidamente representados, los propietarios y arrendatarios relacionados y demás interesados, con todos los documentos justificativos de sus derechos y de la representación, en su caso, pudiendo hacerse acompañar de sus peritos y de un notario, advirtiéndoles, igualmente, que hasta la fecha citada podrán formular por escrito, ante esta Jefatura de Obras Públicas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Segovia, 24 de febrero de 1960.—El representante de la Administración, *Luis Alonso García*.—V.° B.°: El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

RELACION QUE SE CITA

Núm. finca	Situación	Propietario	Arrendatarios	Clase de arrendamiento	Fecha y hora de citación
1	Fernán García, 1	D. Ignacio García Martín ...	D. Gil Escribano Núñez	Local de negocio: «Bar Turia» .	23 de marzo, 4 tarde.
2	Fernán García, 3 y 5.	D. Ignacio García Martín ...	D. Eugenio Cristóbal de Frutos	Local de negocio: Frutería.....	Id. íd.
			D. Félix Pascual Muñoz	Vivienda y local de negocio: «Fonda El Acueducto».......	Id. íd.
			«La Serrana, S. L.»..............	Local de negocio: Garaje y dependencias	Id. íd.
3	Fernán García, 7	D. Ignacio García Martín ...	D. Mariano López González	Local de negocio: Peluquería ..	23 de marzo, 5 tarde.
4	Fernán García, 9	D. Ignacio García Martín ...	D. Pedro Soldado Rico	Local de negocio: Carbonería ..	Id. íd.
5	Fernán García, 11 ...	D. Ignacio García Martín ...	D. Antonio Alvaro Mozo	Local de negocio: «Bar El Porvenir»	Id. íd.
6	Carretera de Boceguillas, 2 y 4.........	D. Ignacio García Martín ...	D. Paulino Arranz Gómez	Local de negocio: Almacén de semillas y piensos..........	23 de marzo, 6 tarde.
			D. Eulogio Alvaro de las Heras	Local de negocio: Almacén de coloniales	Id. íd.
			D. Angel Ruano Sancho	Local de negocio: Radio Villa ..	Id. íd.
			«Auto Ibérica, S. A.»..............	Local de negocio: Oficinas	Id. íd.
			D. Ignacio García Martín	Vivienda: Piso 1.°, derecha	Id. íd.
			D. Timoteo González González	Id. íd. izquierda...	Id. íd.
			D. Mariano Sáez Pérez	Id. íd. 2.°, derecha	Id. íd.
			D. Julián Reguera Antón	Id. íd. izquierda...	Id. íd.
			D.ª Teresa Encinar González	Id. íd. 3.°, derecha	Id. íd.
			D. Mariano Viñado Pérez	Id. íd. izquierda...	Id. íd.
7	San Juan, 17, y Gascos, 1	D.ª Carmen Mateo González.	D. Arturo García García	Local de negocio: Agencia «Ultralas»	24 de marzo, 4 tarde.
			D. Gonzalo Muñoz	Local de negocio: Taller de joyería.......	Id. íd.
			Compañía de Seguros «La Catalana»	Local de negocio: Oficinas	Id. íd.
			D.ª Paulina Moreno García	Vivienda y local de negocio: «Bar Metro»	Id. íd.
			D.ª M.ª del Carmen Mateo González	Vivienda	Id. íd.
8	Gascos, núm. 3......	D. Leoncio Sombrías	D.ª Tomasa de Antonio	Vivienda y local de negocio: Géneros de punto	24 de marzo, 5 tarde.
9	Gascos s/n.	D. Felipe Martín Manrique ..	— — —	— — —	24 marzo, 5 ½ tarde.

831

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NUM. 12

Calendario de funcionamiento de los almacenes del S. N. T. para el mes de marzo de 1960

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este S. N. T. que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura permanecerán abiertos los días que a continuación se señalan:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Miércoles a sábados.
Riaza	Lunes y martes.
BOCEGUILLAS	Diario, excepto los días 11 y 18.
Honrubia de la Cuesta	Días 11 y 18.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO	Diario.
CUELLAR	Diario.
FUENTEPELAYO	Miércoles a sábados.
Aguilafuente	Lunes y martes.
HONTALBILLA	Miércoles a sábados.
Olombrada	Lunes y martes.
ORTIGOSA DE PESTAÑO (recepción)	Diario.
ORTIGOSA DE PESTAÑO (selección)	Diario.
NAVA DE LA ASUNCION	Lunes a jueves.
Fuente de Santa Cruz	Viernes y sábados.
SACRAMENIA	Lunes a jueves y sábados.
Cuevas de Provanco	Viernes.
SAMBOAL	Lunes a jueves y sábados.
Coca	Viernes.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a jueves.
Martín Muñoz de las Posadas	Viernes y sábados.
SANGARCIA	Lunes a jueves y sábados.
Muñopedro	Viernes.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Lunes y miércoles a sábados.
La Velilla	Martes.
TEJARES	Diario.
TUREGANO	Diario.
VILLACASTIN	Diario.
YANGUAS DE ERESMA	Jueves a sábados.
Carbonero el Mayor	Lunes.
Cantimpalos	Martes y miércoles.

Recepción de trigos anormales por exceso de humedad

CANTALEJO	Viernes y sábados.
CUELLAR	Lunes a miércoles.
Aguilafuente	Lunes y martes.
HONTALBILLA	Miércoles y jueves.
SAMBOAL	Viernes y sábados.
SEGOVIA	Lunes a jueves.
TUREGANO	Diario.
VILLACASTIN	Lunes.

La recepción en fábrica, de trigos húmedos, se hará en los días y de igual forma que en el mes anterior en las fábricas de CUELLAR, HONTALBILLA, SAMBOAL, SEGOVIA, ORTIGOSA DE PESTAÑO, VILLACASTIN Y NAVA DE LA ASUNCION.

Segovia, 24 de febrero de 1960.—El Jefe Provincial, *José Bocos*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

843

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Augusto Novoa García, de doce años, escolar, cuyo domicilio manifestó ser en Zaragoza, lesionado en el juicio de faltas número 206 de 1959, deberá comparecer ante el Juzgado Municipal de Segovia el próximo día primero de marzo, a las once de su mañana, en su sala de audiencia, sita en la calle de Trinidad, 3, a celebrar juicio verbal de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Segovia, 25 de febrero de 1960. *Gregorio Parra Carravilla.—Manuel López Fernández.*

849

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado Municipal entre partes que luego se expresarán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta; el señor don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes; de la una y como demandante don Virgilio Pascual Sancho, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Carbonero el Mayor, representado y defendido por el Letrado don Antonio García Rubio; y de la otra parte, y como demandado, don Rafael Prieto Salvadores, mayor de edad, industrial y con domicilio en la calle García Camba, núm. 9, de la ciudad de Pontevedra, en reclamación de ocho mil setecientas ochenta y dos pesetas.»

«FALLO.—Que estimando la demanda promovida por el Letrado don Antonio García Rubio, en representación y defensa de don Virgilio Pascual Sancho, contra don Rafael Prieto Salvadores, debo condenar y condeno a este último a que luego que esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de ocho mil setecientas ochenta y dos pesetas, importe del principal reclamado, con más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial, imponiendo expresamente al demandado el pago de las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en los estrados del Juzgado y por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si la parte actora no solicitase la notificación personal de la misma en el plazo de tercero día, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Rafael García de la Barga y Adalid*.—Rubricado.»

Y a los efectos acordados, expido la presente cédula en Segovia a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, *Manuel López.*

860

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Don Gregorio Parra Carravilla, Juez Municipal sustituto de Segovia,

Hago saber: Que en el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado Municipal a instancia del Letrado D. Antonio García Rubio, en nombre y representación de D. Virgilio Pascual Sancho, contra D. Juan Rodríguez García, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con el 25 por 100 de rebaja, los bienes siguientes embargados:

1.º Una máquina de coser marca «Sigma», 02700, «Secreter», valorada en 1.000 pesetas.

2.º Un comedor completo estilo español antiguo o montañés, compuesto de mesa, trinchero, aparador y seis sillas, usado, valorado en 2.500 pesetas.

3.º Un reloj de pared, números romanos, maquinaria cromada, marca «España», rectangular, valorado en 250,00 pesetas.

4.º Un armario de luna de tres cuerpos, con luna en el centro, guarniciones de metal y estilo moderno, usado, valorado en 1.250 pesetas.

5.º Una coqueta haciendo juego con el armario, valorada en 300,00 pesetas.

6.º Una báscula blanca, gravada en 15 kilogramos de fuerza, valorada en 500,00 pesetas.

7.º Diez jamones, de uno a tres o cuatro kilos de peso cada uno, oreados, valorados en 2.800 pesetas.

8.º Trece kilos de salchichón, en lomos, sin envoltura, valorados en 650.00 pesetas.

9.º Un remolque de bicicleta, de dos ruedas de goma, valorado en 1.000 pesetas.

El acto del remate de los bienes muebles y demás enseres, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en la calle de la Trinidad, núm. 3, bajo, derecha, el día *veinticinco de marzo próximo a las doce horas*, y en cuanto a la subasta, para tomar parte en la misma se observarán las prescripciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes muebles anteriormente reseñados se hallan depositados en poder de don Leonardo García Callejo, con domicilio en la calle del Prado, número 7, bajo, excepto el remolque de bicicleta con dos ruedas de goma que lo está en poder de doña María Sánchez Sabina, con domicilio en la calle del Perú, núm. 16, ambos vecinos de Valladolid.

Dado en Segovia a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta.—El Juez Municipal sustituto, *Gregorio Parra Carravilla*.—El Secretario, *Manuel López Fernández.*

ADMINISTRACION MUNICIP

7

NAVA DE LA ASUNCION

EDICTO

En cumplimiento y a los efec del artículo 790, número 2 de la L de Régimen Local, se hace público q se halla de manifiesto en la Secreta Municipal el expediente de la cue de Presupuesto correspondiente ejercicio de 1959, con todos los jus ficantes y el dictamen de la Comisi de Hacienda, cuya exposición se por quince días, y durante ese pla y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaci nes a que haya lugar.

Nava de la Asunción a 26 de febr ro de 1960.—El Alcalde, Pedro G. T ledano.

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos d número 2, artículo 790 de la Ley Régimen Local, se hace público q se halla de manifiesto en la Secre ría Municipal el expediente de la cue ta de Administración del Patrimon municipal correspondiente al ejerci de 1959, con todos los justificante el dictamen de la Comisión de H cienda, cuya exposición será p quince días, y durante ese plazo ocho días más podrán formularse p escrito los reparos y observacione que haya lugar.

Nava de la Asunción a 26 de febr ro de 1960.—El Alcalde, Pedro G. T ledano.

8

VILLAR DE SOBREPEÑA

Aprobada la liquidación del Pres puesto de esta Corporación corre pondiente al ejercicio de 1959, se ha saber que la misma, en unión los documentos que la integran, qu da expuesta al público en la Secre ría de este Ayuntamiento por espac de quince días.

Villar de Sobrepeña, 18 de febre de 1960.—El Alcalde, Pascual Mo tero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hac las Alcaldías de los pueblos siguientes

ENCINAS 8

MATA DE CUELLAR 8

8

ALDEONSANCHO

Aprobado por este Ayuntamiento presupuesto extraordinario, con tod sus anejos, formado para atender pago de la instalación de un Cen Telefónico en esta localidad y ac centamiento de la casa de la seño Maestra, estará de manifiesto al p blico en la Secretaría del Ayun miento, por espacio de quince dí con arreglo a lo dispuesto en el tículo 698 de la vigente Ley de R gimen Local, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mis las reclamaciones que se estimen co venientes.

Aldeonsancho, 22 de febrero 1960.—El Alcalde, Justo Martín.

8

Alcaldía de Fuente el Olmo de Isca

Aprobado por esta Corporac Municipal el pliego de condicion económico-administrativas que han regir en la subasta de saneamient alcantarillado de la localidad, se ha saber que se encuentra expuesto público, en la Secretaría de este Ayu tamiento, durante un plazo de oc días hábiles, conforme a lo dispues en el vigente Reglamento de Cont tación, al objeto de que pueda ser ex minado y puedan presentar contra mismo las reclamaciones que con deren procedentes.

Fuente el Olmo de Iscar, 23 de brero de 1960.—El Alcalde, *Ju Alonso.*

IMPRENTA PROVINCIAL